



INFORME EN DERECHOS HUMANOS 2019

ALEJANDRA RESTREPO
Coordinadora Derechos Humanos

UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS

01

INFORME DE DERECHOS HUMANOS 2019



2019

CONCURSO DE DERECHOS HUMANOS



2. Concurso Derechos Humanos 2019

Actividades propuestas:

Campaña, Cápsulas, Días Internacionales de Derechos Humanos, Sensibilizaciones, Sabías que...?, InfoHumanos, Reuniones de Comité Derechos Humanos y Enfoque Diferencial

Actividades propuestas:

Campaña, Cápsulas, Sensibilizaciones, Reuniones de Comité Derechos Humanos y Enfoque Diferencial



CAMPAÑA "EI INPEC UNIDO POR LOS DERECHOS HUMANOS" 2019



INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 109

EL INPEC COMPROMETIDO CON LA DIGNIDAD HUMANA

La Dignidad Humana es el derecho que tiene cada uno de ser valorado como **ser** individual y social, en igualdad de circunstancias, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

COMPROMÉTETE

INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 112

LA IDENTIDAD CULTURAL

Hace referencia al conjunto de tradiciones, valores y costumbres que conforman la idiosincrasia de una determinada comunidad o de un grupo de personas en específico. A través de la identidad cultural las personas pueden **construir** el sentido de **pertenencia**, que es fundamental para preservar las peculiaridades de cada nación.

(Fuente: Daniela Rodríguez, S.F)



INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 110

¿Te pones en el lugar del otro antes de juzgarle?

Debemos ponernos en los zapatos de la otra persona

- Para lograr comprenderla verdaderamente
- Como una vía para poder empatizar con ella
- Para poder entender sus circunstancias y así entenderla mejor
- Para dejar de juzgar
- Para sentir nuestra hermandad con él
- Comprender por qué actúa como actúa o por qué es como es
- Para desarrollar compasión por esa persona

INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 113

Todas las personas llevan consigo la posibilidad de crear situaciones vinculadas a la felicidad, apoyémonos entre todos para hacer de momentos difíciles aprendizajes de vida...

SEAMOS AMIGOS Y NO ENEMIGOS

Meribel Enabli

- SEAMOS TOLERANTES
- NO JUZGUEMOS A LOS DEMÁS
- BUSQUEMOS ACUERDOS JUNTOS



INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 111

DÍA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El 9 de Septiembre celebramos en Colombia el Día Nacional de los Derechos Humanos como un llamado al respeto de los derechos de todas las personas sin distinciones de raza, sexo, etnia, religión, género, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra condición. Todos los seres humanos tenemos los mismos derechos y por ello debemos respetarlos.

INPEC Cápsulas Derechos Humanos No. 114

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

- Los derechos humanos son la esencia de la dignidad humana.
- NO tienen distinción alguna de raza, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición.
- Existen en familia humana y se aplican a todas las personas en la vida y a lo largo del tiempo.
- Tienen un origen común y se fundamentan en la dignidad de la persona humana.
- Los derechos humanos son inherentes a la persona humana y no se conceden ni se pierden.
- A la persona y al grupo.
- Por lo tanto, los derechos humanos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

SENSIBILIZACIONES

2019



MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC

UNIDOS INFO HUMANOS No. 6 (ENERO 2019)

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?

Según lo establecido por la jurisprudencia nacional, la violencia sexual es una de las problemáticas sociales a mayor escala en Colombia, debido al aumento de casos que se presentan y que evidencian el **impacto psicológico físico y mental** que a los familiares ya sean niños, niñas, adolescentes, mujeres y hombres. En particular la Corte Constitucional ha sido enfática en sus pronunciamientos que exigen el consecuente respeto a los Derechos Humanos, tanto a las víctimas como a los autores de los hechos. (Sentencia T-418 de 2015)

Primo a ello, la Corte Suprema de Justicia del 2018, se refirió al concepto de consentimiento, la presión física o psíquica del agente **deplora** sobre la víctima para la posibilidad de **oposición o resistencia** a su consentimiento, realiza la relación causal que existe entre el autor sobre el cuerpo del sujeto pasivo y encuentra legislado en el artículo 250 de la Ley 979 de 2005, el cual establece que haber actuado **sexualmente**.

De igual manera, mediante la Sentencia 201800263 del 25 de mayo de 2018, la Corte Constitucional encuentra la **lata violencia física** o moral por parte, la primera se presenta "cuando el actor se vale de cualquier modo de hecho o la libertad de disposición del sujeto dependiendo de las circunstancias de cada caso a fin de que la víctima se encuentre en condiciones a las de la víctima pueden ser desplegadas".

Por otro lado, la violencia moral consiste en **intimidación, amenaza o constricción** resultando igual, que no implican el despliegue de fuerza, sino que consisten en presiones, **perjuicio** del tal mano en la víctima para que el sujeto agente, a cambio de que no lo haya afectado físicamente, realice o cualquier otro acto u omisión que perjudique a la víctima.

Cabe mencionar que, la Corte Suprema de Justicia en sus pronunciamientos, ha sido enfática en estimar que los actos de intimidación, pueden estar presentes en relación con el **acoso sexual** y violencia sexual.

MINISTERIO DE JUSTICIA INPEC

UNIDOS INFO HUMANOS No. 1

LA FUERZA EN SISTEMAS PENITENCIARIOS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda a Colombia, solicitar el apoyo de las Naciones Unidas y la Comisión Americana de los Derechos Humanos.

El uso de la fuerza

A menudo dentro de los Establecimientos de Reclusión se presentan situaciones que pueden alterar el orden y control del lugar, siendo necesario el uso de la fuerza por parte de funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, actuar que está autorizado por la Ley 85 de 1993. No obstante, ello puede generar controversia donde el accionar de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, pueden llegar a vulnerar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, como es el caso del derecho a la vida, a la integridad personal y la dignidad humana, si se hace un uso indebido de la fuerza.

¿Qué es el uso de la fuerza?

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 192 de 2018 del INPEC, "El uso de la fuerza es el medio a través del cual el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria logra el control de una conducta que afecta contra la seguridad o el orden interno de los ERON, la integridad y la vida de las personas privadas de la libertad, a través de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos." (Resolución 192 del 25 de Enero de 2018 Decisión General del INPEC)

Del mismo modo, en la Sentencia T-031 del 2018 la Corte Constitucional estima que "La última de las acciones de discriminación por razones de sexo, raza, idioma, religión o género que se menciona en el artículo 13 de la Constitución es la violencia sexual, que implica el uso de la fuerza física o psicológica para imponer o mantener en posición de temor a una persona o grupo de personas, con el fin de someterla a un acto de violencia sexual." (Sentencia T-031 del 2018)

En el año 2011, Colombia aprobó la Ley 1882 a Ley estatutaria "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otros dispositivos". A través de la mencionada Ley se modificaron algunas disposiciones que afectaron los derechos fundamentales de una persona o un grupo de personas, comunidad o pueblo, que así vulnera o trata de vulnerar sus derechos.

De igual manera, se tipificó la causa de discriminación y se modificaron las penas y sanciones penales que debían aplicarse a aquellas personas y sanciones penales que involucran en cualquier caso de discriminación que perjudique o una o varias personas con sus derechos fundamentales. "La sentencia fue emitida por el Consejo Penal mediante el artículo 1362 del "Código de Procedimiento Penal", el cual establece que "si que arbitrariamente impide, obstaculiza o impide el pleno ejercicio de los derechos de la persona o grupo de personas, comunidad o pueblo, que así vulnera o trata de vulnerar sus derechos fundamentales, se impondrá la pena de prisión de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Del mismo modo, el Código Penal al artículo 1362 del "Código Penal" establece que "si que arbitrariamente impide, obstaculiza o impide el pleno ejercicio de los derechos de la persona o grupo de personas, comunidad o pueblo, que así vulnera o trata de vulnerar sus derechos fundamentales, se impondrá la pena de prisión de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con una pena mayor".



¿SABÍAS QUÉ...?

2019



2019

REUNIONES DE COMITÉS



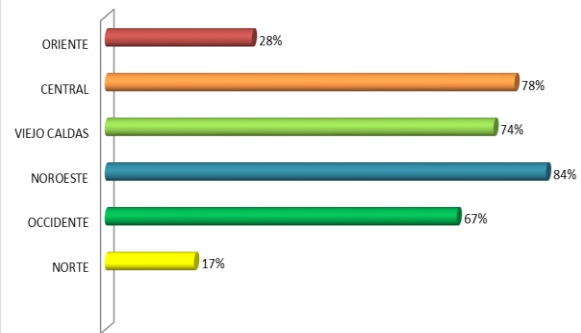
La justicia es de todos

Minjusticia

RESULTADOS CONCURSO 2018 Y 2019

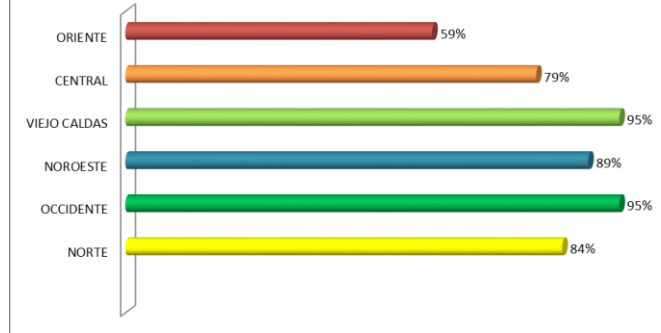
2019

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 2018



CONCURSO 2018		
REGIONAL	ACTIVIDADES PROPUESTAS	ACTIVIDADES CUMPLIDAS
NORTE	780	129
OCCIDENTE	1.144	766
NOROESTE	1.092	918
VIEJO CALDAS	1.092	808
CENTRAL	2.132	1.654
ORIENTE	728	207
TOTAL	6968	4482
	11450	

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO 2019

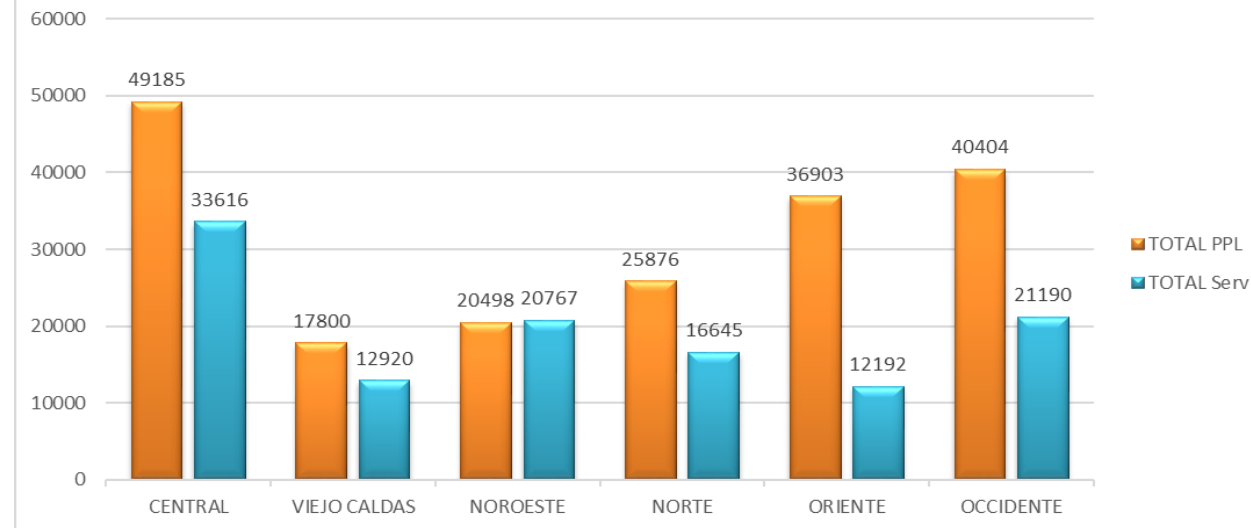


CONCURSO 2019		
REGIONAL	ACTIVIDADES PROPUESTAS	ACTIVIDADES CUMPLIDAS
NORTE	1260	1196
OCCIDENTE	1764	1659
NOROESTE	1680	1469
VIEJO CALDAS	1764	1430
CENTRAL	3444	2695
ORIENTE	1176	660
TOTAL	11088	9109
	20197	

2019

PÚBLICO OBJETIVO CONCURSO

Público Objetivo



PROYECTO INOCENCIA 2018 Y 2019

2019

VIGENCIA	PROYECTO INOCENCIA	SUBROGADOS	ATENCIÓN JURÍDICA	TOTAL
2018	121	57	591	769
2019	107	85	197	398

2019

VIDEOS 2018 Y 2019

2018

<https://youtu.be/jgUyQB5gxZ0>

<https://youtu.be/DXeul6y4k18>

2019



GRACIAS

PLANEACION@INPEC.GOV.CO

